



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 2013 00315 00
<b>Demandante</b>	JUAN MANUEL PALACIO ORTIZ
<b>Demandado</b>	RAMIRO PALACIO ORTIZ
<b>Decisión</b>	Requiere al cajero pagador para el levantamiento de la medida. Ordena entrega de dineros.
<b>AS</b>	278V (210) 5

Frente a la solicitud que antecede, se accederá a lo solicitado por el memorialista, atendiendo que desde el día 12 de mayo de 2021, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, diligenció por correo electrónico el oficio No. 615V por medio del cual se le comunicó al Cajero Pagador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, el levantamiento del embargo del salario devengado por el demandado (fl. 351-353). Por lo tanto, se ordena por la OFICINA DE EJECUCION oficiar nuevamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia para que cumpla con lo ordenado por el Despacho, procediendo al levantamiento del embargo del salario devengado por el demandado RAMIRO PALACIO ORTIZ.

Respecto de los dineros retenidos se le informa, que los mismos fueron ordenados entregar en auto del 05 de abril de 2021 (fl. 339-340), a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, por lo cual se dispone la entrega de los dineros consignados a favor de quien se le hicieron las retenciones.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LOPEZ ALZATE**

**JUEZ**